



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 20 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 35893-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Julio Ricardo Tume Bayona y Elorgia Saavedra Montalván, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53º de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2018, Julio Ricardo Tume Bayona y Elorgia Saavedra Montalván, solicitan a la Administración Local de Agua San Lorenzo, otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, los administrados, con escrito de fecha 27 de diciembre de 2018, comunican a la Administración Local de Agua San Lorenzo, su voluntad de desistirse del presente procedimiento, por motivos personales;

Que, con Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, determina que:

- Corresponde aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 160-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:

- El artículo 200º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- En tal sentido, el desistimiento solicitado por Julio Ricardo Tume Bayona y Elorgia Saavedra Montalván, cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, y al no haberse emitido aún el acto administrativo que agote la vía administrativa, corresponde dar por concluido el procedimiento administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 160-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247 -2019-ANA-AAA.JZ-V



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** **Aceptar** el desistimiento del procedimiento sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial Para Uso Productivo Agrícola, solicitado por Julio Ricardo Tume Bayona y Elorgia Saavedra Montalván, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, **Declarar** concluido el presente procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** **Notificar** la presente resolución directoral a Julio Ricardo Tume Bayona y Elorgia Saavedra Montalván, debiéndose remitir copia fedeada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

